



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: AUMENTO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100907 00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por VIVIANA CAROLINA GUTIERREZ PONGUTA en calidad de progenitora del menor de edad J.P.Q.B., contra CÉSAR IVÁN QUEVEDO BARBOSA; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Se reconoce personería al Dr. ANDRÉS RICARDO ALFONSO REYES como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines de la cuota alimentaria mandato conferido.
4. Negar por improcedente la solicitud del embargo del salario del demandado, como quiera que actualmente se encuentra en curso un proceso ejecutivo de alimentos en el Juzgado Veintisiete (27) de Familia, de conformidad con lo manifestado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ